

## JUZGADO DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

### ACCIÓN DE TUTELA

**Contra: Ministerio de Relaciones Exteriores**

Calle 10 No. 5-51 Palacio de San Carlos

PBX: 601 381 4000

NIT: **8999990429**

[contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co) - [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

**Jeniffer Alexandra Romero**, residente en Cra. 20 #11 05 en Armenia, tel. (300) 218 3711 – email: [romero.luis.eduardo@hotmail.com](mailto:romero.luis.eduardo@hotmail.com), C.C. 1.095.952.135 manifiesto:

1. Mediante la Resolución 3766 del 31 de marzo de 2025 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia a través de la Academia Diplomática, convocó a las personas interesadas en postularse para su concurso, entre el 1 y 8 de Julio, para ser admitidos a la dicha Academia e iniciar una vez aprobados y escogidos, los respectivos estudios conducentes a su aceptación definitiva para el año **2027**.
2. Previo a lo anterior, el postulante deberá presentar prueba escrita sobre Historia, Geografía de Colombia y sobre la misma Constitución y la ley. Totalmente válido.
3. Para poder ser admitido para presentar estos exámenes iniciales, se requiere inscribirse y aportar entre otros, documentos, la evidencia de ciudadanía colombiana por nacimiento, NO tener ninguna clase de sanciones disciplinarias o fiscales, una carrera profesional debidamente reconocida en Colombia, y demostrar el conocimiento de uno de los idiomas de uso diplomático, lo cual se hará mediante los exámenes otorgados por entidades de reconocimiento internacional o determinados por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Todo lo anterior no vendrá a ser un óbice, y no sería una abierta violación al derecho a la Igualdad de Derechos bajo las mismas condiciones, si bajo el SENTIDO COMÚN y un lógico razonamiento, no tiene objeto exigirle a un postulante que debe demostrar el conocimiento de un idioma de uso diplomático, solamente para presentación de una prueba de conocimiento general de Colombia, EN ESPAÑOL. Es decir, que no hay absolutamente ninguna relación entre el conocimiento de otro idioma de uso diplomático y una prueba en español, la cual inicialmente habrá de determinar si el postulante al haber aprobado dicha prueba podría continuar las demás pruebas que van más relacionadas con la razón de la convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que, en esta primera prueba, alrededor del 50% de los postulantes quedan por fuera de la misma.
5. Esta exigencia de la presentación previa de un examen de uso diplomático sin saberse si esta, la cual es quizás la más inútil de todas, se convierte en una exigencia de un gasto monetario en un examen que no habrá de servir de mucho, habiendo un negocio de por medio de alguna manera y con alguien más, y sobre un costo de alrededor de USD\$250 que es bastante oneroso para buena parte de los postulantes, quienes precisamente buscan de alguna manera un empleo, pero les exigido gastarse más de \$1.millón de pesos para algo completamente incierto y sin garantía de absolutamente nada.

6. Para ser más concretos, para a presente convocatoria se presentaron alrededor de 2.900 postulantes de lo cuales fueron aceptados solamente el 52% habiendo sido escogidos 1.532 pero solo terminarán siendo aceptados para vincularse en la susodicha Academia **25** personas, o en otras palabras entre el 0.9 y 2.1% del total de los postulantes.

7. En manera alguna la suscrita se opone a la presentación de la prueba del conocimiento del idioma inglés, la cual es mi caso, no obstante esta sería la tercera vez que me postulo a la misma y conozco su manejo de alguna forma, habiendo presentado las pruebas TOEFL Y BULATS en años previos, habiendo aprobado dichas pruebas, las que para esta Academia Diplomática, ya no son válidos porque fueron presentados hace más de 4 años, como si mi experiencia actual desmejorara mi posición en todas las entidades estatales en las cuales he tenido y tengo vinculación como se verá en el documento anexo de experiencia.

8. Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le explicó toda la situación anteriormente planteada, e inclusive, y se le pidió reconsiderar su negativa en mi aceptación luego de haberme postulado y haber anexado todo lo requerido, no obstante, la respuesta NO cambiará.

Conociéndose la forma como la académica diplomática maneja estos asuntos, es evidente que la respuesta seguirá soportándose sobre la misma negativa puesto que tal como lo han indicado, la norma así lo indica y ellos no aducen no sobrepasar la norma existente.

9. A la Academia Diplomática y al Ministerio se le ha hecho saber y dejar conocer las falencias en las que pueden caer en violación a la ley, discriminación y los derechos de igualdad, no obstante su apego exclusivo a la norma, no importa lo violatoria que sea, así:

9.1. Que se debería actuar exactamente en la misma forma como el Ministerio de Educación y otras entidades adscritas a la Comisión Nacional del Servicio Civil hacen; es decir, inicialmente los postulantes **son advertidos** previo a la presentación de las pruebas generales, que una vez aprobadas las pruebas y ser admitidos para la siguiente fase, deben aportar la totalidad de los documentos requeridos so pena de ser excluidos. Para este caso, se busca evitar un gasto innecesario de USD\$250 al no aprobar la primera fase, no exigir algo que no les va a servir de nada en un inmediato futuro.

9.2. Que la suscrita funge como Traductora Oficial de la Rama Judicial Colombiana y debidamente inscrita y aprobada en los distritos judiciales radicados en Armenia, Pereira, Manizales, Medellín, Barranquilla, Tunja y Bogotá, habiendo enumerado alrededor de 30 casos últimos en los cuales he intervenido como traductora para grandes casos, los cuales pueden ser verificados, inclusive, enumerados y en traducciones en las cuales ha intervenido el mismo Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las grandes Cortes, enviando documentos al Departamento de Estado y a la misma Embajada de los Estados Unidos de América. Entonces, estamos hablando de una situación no solo desmedida, sino también descabellada en la exigencia de algo OBVIO y demostrable. Hasta el momento, nadie, incluyendo cualquiera de estas entidades judiciales, ha cuestionado en manera alguna mi vocalización o redacción en el idioma inglés, ni una sola interpretación o traducción oficial de estos documentos judiciales.

9.3 Igualmente se indica, que es una completa ridiculez, lo que ha hecho carrera en el ámbito oficial en Colombia, exigirle a una persona quien desde pequeño residió en un país de habla NO hispana, **siendo demasiados los ciudadanos quienes se levantaron en otros países,** habiendo realizado su bachillerato y una carrera universitaria, que bote USD\$250 para demostrar que sabe el idioma. Es decir, que no menos de 10-20 años estuvo estudiando en

esos países y luego de titularse vayamos a cuestionar sus aptitudes sobre el conocimiento de un idioma, todo a menos que le hayan regalado el diploma o lo haya comprado, como si esos países fuesen Colombia. Ello tampoco tendría objeto, puesto que mediante un simple diálogo o escrito de media página se podrán comprobar sus aptitudes o conocimiento del idioma inglés. La economía es un concepto desconocido e ignorado por el Ministerio.

Como materia de hecho, son muchos los colombianos, y la suscrita conoce algunos de ellos, quienes crecieron y vivieron durante muchos años en los Estados Unidos de América, estudiaron su escuela básica elemental y bachillerato, además de realizar carrera profesional en aquel país, y últimamente debido a las políticas migratorias de Donald Trump, o fueron deportados o salieron voluntariamente antes de ser deportados, hablan mucho más inglés que español, pero debido a la forma forzada como salieron, no cuentan con suficientes recursos para costear un examen superfluo de inglés, lo cual es más una burla que un requisito, pero están excluidos o negada su aceptación porque no exhiben una prueba TOEFL u otra que demuestre que sabe inglés, pero no Español.

Es tal el grado de ridiculez con la que este Ministerio actúa, entrándose a cuestionar qué clase de líderes manejan esta entidad pública y sobre qué criterios, y en una forma bastante cuestionable, discriminatoria y sospechosa, que si un Traductor Oficial, portador de una licencia válida y debidamente reconocido por la Universidad Nacional, de Antioquia u otras debidamente autorizadas para tal, y ejerciendo como tal, es rechazado si no aporta las tales pruebas determinadas por el Ministerio de Educación, anteriormente enumeradas. Es tan miserable este concepto, que con este rechazo se menosprecia la alta capacidad con la que cuentan estas universidades para realizar evaluaciones a los Traductores Oficiales.

Igualmente, esta misma Academia Diplomática y en la misma manera cuestiona que los Auxiliares de la Justicia en todo el país, pueden tener suficientes aptitudes para poder postularse a este concurso, no obstante, este mismo Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en asocio con estos Traductores del Sistema Judicial Colombiano, colabora con ellos para la presentación de documentos ante las diferentes embajadas, consulados y el mismo Departamento de Estado. Es tan cuestionable este comportamiento, que hasta llega a ser vulgar este concepto cuando pretenden de alguna forma modificar la forma como el Tribunal Superior del Distrito judicial en cada Departamento escoge los traductores, puesto que para este Ministerio ellos NO son aptos para ser aceptados sin tal requerimiento, puesto que, quiérase o no aceptar, deben demostrar sus aptitudes en el idioma diplomático que estos hablan y escriben, como si un diplomático hablara un inglés diferente al normal, pues dentro de lo normal, su español es exactamente igual al común.

Aquí nos hallamos ante la dicotomía disléxica de reconocer no a un aprendiz, sino expertos y hablantes nativos, quienes no cuentan con el tan repetitivo examen TOEFL y demás, que demuestran que saben el idioma luego de gastarse innecesariamente USD\$250. Ello es tanto o similar a pedirle a un abogado con licencia pasar una prueba de conocimientos.

Señor Juez, visto lo anterior, se infiere sin necesidad de llegar a muchos análisis o ser experto en nada, que esta convocatoria, además de pasar a ser un procedimiento excesivamente burocrático, es un negocio de alguna manera con las entidades quienes manejan estas pruebas de aptitud, y se creó exclusivamente para quienes cuenten con suficiente dinero para botar en exámenes que no servirán de mucho a tiempo posterior en caso de que el postulante no pase la primera prueba de conocimientos generales sobre Colombia y sus leyes. Ante lo oficial, la economía debe prevalecer.

Ahora bien, exigir un gasto de esta clase cuando existen suficientes evidencias que confluyen y concluyen inexorablemente en que el postulante de una o varias maneras reúne los requisitos del idioma, pero aún así persisten en que estas no son válidas, además de ser ridícula, tal como se ha expresado previamente, pasa a ser clasista y de alguna forma amañada y teniendo a solo permitir a quienes se someten a este abuso, dejando de lado a quienes bajo igualdad de derechos y oportunidades bajo los mismos parámetros, son excluidos sobre unas normas violatorias de la misma ley.

Es extremo igualmente, manifestar que un Licenciado en Lenguas, NO está exento de dicho examen TOEFL, donde se cuestiona miserablemente cada una de las universidades quienes otorgaron título o diploma como licenciado a cada persona. He de repetir de nuevo que sobre este paradigma, los abogados con licencia tendrán que presentar una prueba de conocimientos cada vez que quieran ser vinculados para trabajar con el estado, lo que pasará a ser humillante y al mismo tiempo deleznable.

Son demasiadas las normas y los documentos dentro de los cuales deben intervenir los traductores oficiales vinculados al sistema judicial colombiano, donde sus traducciones son totalmente válidas y aceptadas alrededor del mundo, e inclusive aceptadas por este Ministerio de Relaciones Exteriores, quien al mismo tiempo cuestiona a estos funcionarios mediante la negativa en aceptar postulaciones sobre bases nada sólidas o legales.

Si nos apegásemos al artículo 33 de la Ley 962 del 2005, ello sería suficiente evidencia sobre la obligación del Ministerio en aceptar mi postulación, además de muchas otras normas regulatorias de la materia, pero mientras el Ministerio de Relaciones Exteriores se apega exclusivamente a la norma expedida por el Min-Educación para las pruebas internacionales de idiomas, no se podrá llegar a ningún lado, como tampoco ellos vayan a ceder o modificar su desastre ante estas evidencias.

Consecuentemente con lo anterior, he de deprecar de este despacho, que:

1. mediante la Igualdad de Derechos bajo las mismas condiciones, teniendo en cuenta que todos los demás requisitos no son cuestión de discusión, que si se ha aportado y demostrado que yo cuento con todas las aptitudes necesarias para ser una posible candidata para ser vinculada finalmente ante la Academia Diplomática y teniendo en cuenta mis postulaciones previas, que se ordene al Ministerio de Relaciones exteriores, que la suscrita sea aceptada para presentar las pruebas de Conocimientos generales sobre la Historia y Geografía de Colombia, cultura general, la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Que si en caso tal, y debido a la alta cantidad de postulantes **no** aceptados en esta primera etapa, si la suscrita es aceptada a la siguiente fase, yo pueda presentar dicha prueba TOEFL, aunque innecesaria, al saberse que las posibilidades de ser vinculada son mayores.
3. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores reevalúe esta exigencia por ser discriminatoria contra quienes han demostrado aptitud en diferentes formas no solo académicas, sino también vinculadas al sistema judicial colombiano.

Declaro bajo juramento que por estos hechos no he presentado tutela alguna contra la entidad aquí mencionada.



**JENIFFER A. ROMERO**

## INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES

### Radicado: 1386743-CO de Minrelaciones Exteriores

Debido a la enorme experiencia adquirida durante todo este tiempo y a que me siento lo suficientemente cómoda en la interpretación, para el periodo judicial 2025-2027 yo aparezco inscrita en los distritos judiciales de Armenia, Pereira, Manizales, Medellín, Barranquilla y Bogotá en mi condición de Auxiliar de la Justicia, dentro de los cuales son muchos, pero demasiados los procesos en los cuales he tenido que intervenir para interpretar no solo en procesos civiles, sino también penales, sin que hasta el momento exista una sola queja por inepta o porque enfrente dificultades con el manejo del idioma. Esto no ha sido gratuito.

En tal forma, puedo mencionar, entre los más variados despachos judiciales del país, en caso de que el Ministerio de Relaciones Exteriores lo quiera confirmar, los siguientes:

- i) Juzgado 14 Laboral del Circuito Medellín, A.  
Email: [j14labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05001 31 05 014 2022-00343-00  
Demandada: Condoto Platinum Limited, Sucursal Colombia y otro
- ii) Juzgado Promiscuo de Familia, Marinilla, A.  
Email: [<j01prfmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j01prfmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05440 31 34 001 2024-00240-00
- iii) Juzgado Tercero Civil del Circuito, Pereira,  
Email: [<j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 66001-31-03-003-2024-00186-00  
Demanda: Luisa María Gutiérrez Osorio
- iv) Juzgado 08 Penal del Circuito – Conocimiento, Medellín, A-  
Email: [pcto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pcto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 050016000000 2024 00833
- v) Juzgado 14 de Familia Oralidad, Cali  
Email: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: OFICIO 2021-00203  
Demandante: Direci Bibiana Garcia
- vi) Juzgado 14 Civil del Circuito, Barranquilla, (A.)  
[ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 08- 001- 40- 53 -014- 2017- 00027- 00  
Proceso: Verbal (Pertenencia)
- vii) Juzgado 10 Civil del Circuito, Cali  
Email: [j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 760013103010-2023-00260  
Demandante: CHRISTINE AURA MONTOYA
- viii) Juzgado 9 Administrativo, Medellín  
Email: [jadmin09mdl@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09mdl@notificacionesrj.gov.co)  
Radicado: 05001 33 33 009 2023 00557 00  
Demanda: Municipio de Sabaneta, A.
- ix) Juzgado 01 Penal del Circuito – Conocimiento, Marinilla, A-  
Email: [jpctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: CUI 05 440 60 00340 2024 00049  
Procesado: : SACHA LEMAIRE LEPAGE

- x) Juzgado 2 Familia del Circuito, Cali  
Email: [j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2024-0020  
Demanda: Angie Guerrero Valderrama
- xi) Juzgado 11 C.C., Medellín  
Email: [ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05001 31 03 011 2021-00426 00  
Demanda: Vision Capital Development S.A.S.
- xii) Juzgado 19 C.M., Bogotá , D.C.  
Email: [cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 11001400301920220094500  
Demanda: Sara Parra y otros
- xiii) Juzgado Cuarto De Familia, Cali, V.  
[j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 76001311000420210013200  
Proceso: Declaración de U.M.H.
- xiv) Juzgado 5 Civil de Circuito, Barranquilla,  
Email: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2023-0027
- xv) Juzgado 1 Civil Municipal, Palmira,  
Email: [j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2023-00517
- xvi) Juzgado 3 Civil del Circuito, Medellín, A.  
[ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Proceso: Radicado: 05001 31 03 003 2023 00301 00
- xvii) Juzgado 24 Laboral del Circuito, Medellín,  
Email: [j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05001 31 05 006 2019 00438 00  
Demanda: A.F.P. Porvenir
- xviii) Juzgado 01 Municipal Penal Mpal., Rionegro, (A.)  
[j01mpmixrionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpmixrionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
RADICADO: 056156000344202400341  
Procesado: Nicolas Robert Savage
- xix) Juzgado Primero Penal del Circuito, Itagüí, A.  
[j01pctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05000160 00206 2024 01790  
Contra: Antonio Joseph Citera
- xx) Juzgado 9 de Familia – Oralidad, Medellín,  
Email: [j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2023-00184
- xxi) Juzgado Segundo Penal del Circuito – Conocimiento, Rionegro, (A.)  
<[rioj02pcto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02pcto@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Proceso: 2023\_00565

- xxii) Juzgado 12 Penal del Circuito – Funciones Conocimiento, Medellín, (A.)  
[pcto12med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pcto12med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Proceso: Demanda de Explotación Sexual  
Radicado: 05 001 60 00 207 2022 00003  
Contra: Dominick Divencenzo
- xxiii) Juzgado 8 de Familia – Oralidad, Barranquilla,  
Email: [famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2024-00112
- xxiv) Juzgado Segundo Penal Circuito, Rionegro, (A.)  
[rioj02pctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02pctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CUI 05 0615 60 00344 2023 00400 00  
Contra: Mitchel Ian Caplan
- xxv) Juzgado Segundo Penal Del Circuito, Bello, A.  
[J02pctobello@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co](mailto:J02pctobello@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co)  
Proceso: Explotación Sexual Comercial de Persona Menor De 18  
Radicado 110016000002024-00043
- xxvi) Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia**  
Traducción de Cartas Rogatorias, **en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia**, dentro de los Procesos:  
CUI 11001 60 00098 2016 0134 contra Diego Fernando Coca;  
CUI 05 147 60 00000 2021 00004 contra Juan Zuluaga  
CUI 05 001 30 00 000 2016 00582 contra Roberto Osten  
CUI 11001 60 00096 2016 0016 contra Cesar Anaya  
del Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Antioquia.
- xxvii) Juzgado Quinto Penal Del Circuito Especializado, Medellín, (A.)  
[jpeces07ant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpeces07ant@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CUI 2016-00592  
Contra: Roberto Carlos Olsten Mestra
- xxviii) Juzgado 02 Penal del Circuito - Rionegro, A.  
Email: [<rioj02pctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:rioj02pctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05 615 60 00344 2025 00203 00.  
Procesado: : Davon Elloit Pickens.
- xxix) Juzgado Séptimo Especializado del Circuito de Antioquia  
CUI: 05 147 60 00000 2021 00004  
Documento: 469  
**Carta Rogatoria al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América**, en proceso contra Juan José Valencia Zuluaga, conocido como **“OTONIEL”**.  
Caso: 05 147 60 00000 2021 00004
- xxx) Juzgado Promiscuo de la Tebaida, Quindío  
Proceso de Familia: 2023-0015  
Contra: Robert Ward

Son tantos y demasiados los casos en los cuales la suscrita, fungiendo como traductora e intérprete, que se llenarían otras tres o cuatro páginas con casos tanto penales o civiles dentro de los cuales he tenido que intervenir como tal, y por ende, aquí no estamos hablando de un aprendiz, y más allá de una prueba de TOEFL, el sistema judicial colombiano puede certificar mis aptitudes en el idioma.

Una cosa es poseer una licenciatura en lenguas y otra es ser apto. Mejor evidencia de ello lo encontramos en que no obstante la enorme cantidad de licenciados en lenguas en Colombia, muy poquísimos fungen como traductores oficiales o fueron aceptados como Auxiliares de la Justicia.

La Resolución 018035/21 Ministerio de Educación sobre la evaluación dentro del Marco Común Europeo, si bien describe los exámenes a presentar para los postulantes, ha dejado de lado un caso como el aquí presentado, e inclusive de aquellos colombianos quienes desde pequeños residieron por varios años en USA, U.K., Francia, Alemania, Australia, etc, se graduaron y regresaron al país, siendo obligados a presentar un examen que certifique sus conocimientos del idioma inglés, francés, alemán, etc. si de hecho terminaron una carrera, lo que por SENTIDO COMÚN se infiere que saben el idioma, e inclusive, tal como lo he apreciado, hablan y escriben un español muy pobre porque aprendieron más del otro idioma, puesto que en ningún país se realiza una carrera profesional SOLO en español, a menos que sea un país de habla hispana, pero en todos los demás, se habla y enseña en el idioma propio del país, y si se graduaron, por simple inferencia, aprendieron el idioma. Un examen de estos es una humillación y desangre del bolsillo del solicitante. Es imperativo cambiar este paradigma que se convierte en lesivo para muchos postulantes.

Todo lo anterior es exactamente igual a obligar a presentar un examen de español al hijo de extranjeros quienes viven por largo tiempo en Colombia desde pequeños, y aprendieron más español que su idioma materno, se gradúan y regresan a sus países. No se puede confundir excelencia con ridiculez (norma muy colombiana a nivel oficial) y maltrato porque quien se gradúa de una universidad no hispana en el exterior, lo hizo porque aprendió el idioma, a menos que le regalen el diploma. Este es un paradigma deleznable.

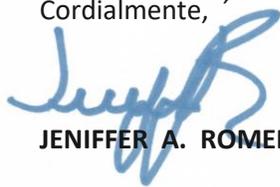
La suscrita el pasado año 2024 estuvo de intercambio en Turquía entre la Universidad de Ankara 12 meses y la Universidad del Quindío, habiendo aprobado las respectivas asignaturas en Idioma Inglés, las que cuentan para la graduación en mi segunda carrera de Ingeniería de Sistemas en diciembre 2025. Basta con indicar que mediante una declaración extra-juicio, hube de afirmar bajo juramento conocer el idioma, el cual fue verificado por la Universidad de Ankara una vez yo arribé a Ankara. [Anexo visa Turkiye.](#)

Finalmente y en atención a la Ley 322/2020 - - - Artículo 3.2. , a los Conceptos 348851 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 367071 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, Artículos 9 y 10 del Acuerdo PSAA 10448 del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, La Ley 962/2005 Art. 33 y Ley del Código de Ética de la Función Pública, N.º 27815, se determinan mis aptitudes y no necesidad de tomar una prueba onerosa y costosa para demostrar aptitud, y a que de hecho yo funjo como Traductora Oficial, que dicho requerimiento se omita por ser violatorio de la Ley anti-trámites y porque realizar un gasto en dicha prueba no es garantía de mi aceptación a la academia diplomática al no alcanzar puntajes máximos, puesto que si solo serán escogidos 25 personas de más de 1000, la prueba podrá ser aprobada pero no pasar.

Consecuentemente con lo anterior, solicito mediante el Recurso de Reposición, en aras de la equidad, las justicia y la igualdad de derechos bajo las mismas condiciones, tener en cuenta todos los puntos previamente enumerados, evitando se conculque la Igualdad de Derechos bajo las mismas circunstancias, norma constitucional que me ampara por reunir todos los requisitos legales, todo y en razón a que la norma regulatoria de la convocatoria presenta imperfección por ser violatoria de la misma Constitución bajo los parámetros mediante los cuales se expidió y el análisis presentada.

Si aun así con lo presentado, esta dependencia considera no ser viable la Reposición, esta norma deberá ser sometida a otros análisis.

Cordialmente,



JENIFFER A. ROMERO



Bogotá, 07 de julio de 2025

Señora:

**Jenifer Alexandra Romero**

[romero.luis.eduardo@hotmail.com](mailto:romero.luis.eduardo@hotmail.com)

Ciudad

Referencia: Respuesta a Radicado No. 1386743-CO

Apreciada señora Romero:

Reciba un cordial saludo de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición recibida en el correo de [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co) el miércoles 02 de julio de 2025 a las 3:24 pm, en la que formuló la siguiente pregunta:

*"[...] Visto lo anterior y sin mucho análisis, teniendo en cuenta los siete años de experiencia en la Rama Judicial, las pruebas TOEFL presentadas que aunque vencidas no desmejoran mis aptitudes por la experiencia tenida y las normas que me amparan como tal, es evidente que mi postulación en la parte idiomática NO es la de un aprendiz, sino que por el contrario, me faculta para que no exista un rechazo en mi postulación a menos que exista una norma legal y contundente que me impida postularme, máxime si ya se ha realizado en tres ocasiones anteriores, sin haber aprobado las pruebas. [...]"*

En respuesta a su consulta sobre la viabilidad de acreditar el segundo idioma de uso diplomático a través de su calidad de Auxiliar de Justicia/Traductora Oficial, le informamos lo siguiente:

Los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 274 del 2000 "por la cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular" establecen que "La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Cancillería como a los participantes y se deberá llevar a cabo anualmente" y que dicha convocatoria se efectúa a través de resolución ministerial.

Para el caso de la convocatoria 2027 del concurso, se expidió la Resolución 3766 de 2025, en cuyo artículo 7 se establecen las formas de acreditación de los requisitos mínimos para la inscripción. Así mismo, el Parágrafo 2 del referido artículo indica que "Los idiomas de uso diplomático admitidos para este concurso, y la forma en que pueden ser acreditados y la vigencia, podrán ser consultados en el anexo técnico de la presente Resolución".

Pues bien, el Anexo Técnico de la Resolución 3766 de 2025 señala que "La vigencia de los certificados de idiomas a los que se refiere esta resolución debe ser de máximo cuatro (4) años, contados desde la presentación de la prueba". Así mismo, es de indicar que todo aspirante tiene la misma igualdad de participación y de condiciones, por lo que quienes sean licenciados en lenguas, filólogos o de profesiones afines NO se encuentran exceptuados de acreditar el segundo idioma de uso diplomático obligatorio o el tercer idioma opcional bajo los mismos criterios exigidos a los demás aspirantes.

En mérito de lo hasta aquí expuesto, no es posible conceder su solicitud de viabilizar la acreditación del segundo idioma de uso diplomático por medio de su formación, experiencia o trayectoria profesional en el campo, pues ello no está contemplado en la resolución de convocatoria del concurso y, en segundo lugar, sería en detrimento de los demás aspirantes a quienes se les requiere un examen internacional estandarizado vigente, en un nivel y competencias mínimas para validar su dominio lingüístico.

Le recomendamos estar atenta a la sección del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.cancilleria.gov.co/footer/academy/contest-entry> en donde será publicada toda la información de este proceso: cupos, divulgación, acreditación de requisitos, cronograma, pruebas de conocimiento, etc.

Atentamente,



LUISA FERNANDA CHAVES PINILLA  
Coordinadora G.I.T. Divulgación y Selección para el  
Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular

Proyectado por: Santiago Andrés Ortiz Tovar-Pasante del Ministerio de Relaciones Exteriores *SO*

[contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

(+57-601) 381 4000, Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999 Calle 10 No. 5 - 51

Palacio de San Carlos ·

Bogotá. Colombia

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)

## INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES

### Radicado: 1386743-CO de Minrelaciones Exteriores

Debido a la enorme experiencia adquirida durante todo este tiempo y a que me siento lo suficientemente cómoda en la interpretación, para el periodo judicial 2025-2027 yo aparezco inscrita en los distritos judiciales de Armenia, Pereira, Manizales, Medellín, Barranquilla y Bogotá en mi condición de Auxiliar de la Justicia, dentro de los cuales son muchos, pero demasiados los procesos en los cuales he tenido que intervenir para interpretar no solo en procesos civiles, sino también penales, sin que hasta el momento exista una sola queja por inepta o porque enfrente dificultades con el manejo del idioma. Esto no ha sido gratuito.

En tal forma, puedo mencionar, entre los más variados despachos judiciales del país, en caso de que el Ministerio de Relaciones Exteriores lo quiera confirmar, los siguientes:

- i) Juzgado 14 Laboral del Circuito Medellín, A.  
Email: [j14labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05001 31 05 014 2022-00343-00  
Demandada: Condoto Platinum Limited, Sucursal Colombia y otro
- ii) Juzgado Promiscuo de Familia, Marinilla, A.  
Email: [<j01prfmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j01prfmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05440 31 34 001 2024-00240-00
- iii) Juzgado Tercero Civil del Circuito, Pereira,  
Email: [<j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 66001-31-03-003-2024-00186-00  
Demanda: Luisa María Gutiérrez Osorio
- iv) Juzgado 08 Penal del Circuito – Conocimiento, Medellín, A-  
Email: [pcto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pcto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 050016000000 2024 00833
- v) Juzgado 14 de Familia Oralidad, Cali  
Email: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: OFICIO 2021-00203  
Demandante: Direci Bibiana Garcia
- vi) Juzgado 14 Civil del Circuito, Barranquilla, (A.)  
[ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 08- 001- 40- 53 -014- 2017- 00027- 00  
Proceso: Verbal (Pertenencia)
- vii) Juzgado 10 Civil del Circuito, Cali  
Email: [j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 760013103010-2023-00260  
Demandante: CHRISTINE AURA MONTOYA
- viii) Juzgado 9 Administrativo, Medellín  
Email: [jadmin09mdl@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09mdl@notificacionesrj.gov.co)  
Radicado: 05001 33 33 009 2023 00557 00  
Demanda: Municipio de Sabaneta, A.
- ix) Juzgado 01 Penal del Circuito – Conocimiento, Marinilla, A-  
Email: [jpctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: CUI 05 440 60 00340 2024 00049  
Procesado: : SACHA LEMAIRE LEPAGE

- x) Juzgado 2 Familia del Circuito, Cali  
Email: [j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2024-0020  
Demanda: Angie Guerrero Valderrama
- xi) Juzgado 11 C.C., Medellín  
Email: [ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05001 31 03 011 2021-00426 00  
Demanda: Vision Capital Development S.A.S.
- xii) Juzgado 19 C.M., Bogotá , D.C.  
Email: [cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 11001400301920220094500  
Demanda: Sara Parra y otros
- xiii) Juzgado Cuarto De Familia, Cali, V.  
[j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 76001311000420210013200  
Proceso: Declaración de U.M.H.
- xiv) Juzgado 5 Civil de Circuito, Barranquilla,  
Email: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2023-0027
- xv) Juzgado 1 Civil Municipal, Palmira,  
Email: [j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2023-00517
- xvi) Juzgado 3 Civil del Circuito, Medellín, A.  
[ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Proceso: Radicado: 05001 31 03 003 2023 00301 00
- xvii) Juzgado 24 Laboral del Circuito, Medellín,  
Email: [j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05001 31 05 006 2019 00438 00  
Demanda: A.F.P. Porvenir
- xviii) Juzgado 01 Municipal Penal Mpal., Rionegro, (A.)  
[j01mpmixrionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpmixrionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
RADICADO: 056156000344202400341  
Procesado: Nicolas Robert Savage
- xix) Juzgado Primero Penal del Circuito, Itagüí, A.  
[j01pctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05000160 00206 2024 01790  
Contra: Antonio Joseph Citera
- xx) Juzgado 9 de Familia – Oralidad, Medellín,  
Email: [j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2023-00184
- xxi) Juzgado Segundo Penal del Circuito – Conocimiento, Rionegro, (A.)  
<[rioj02pcto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02pcto@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Proceso: 2023\_00565

- xxii) Juzgado 12 Penal del Circuito – Funciones Conocimiento, Medellín, (A.)  
[pcto12med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pcto12med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Proceso: Demanda de Explotación Sexual  
Radicado: 05 001 60 00 207 2022 00003  
Contra: Dominick Divencenzo
- xxiii) Juzgado 8 de Familia – Oralidad, Barranquilla,  
Email: [famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 2024-00112
- xxiv) Juzgado Segundo Penal Circuito, Rionegro, (A.)  
[rioj02pctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02pctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CUI 05 0615 60 00344 2023 00400 00  
Contra: Mitchel Ian Caplan
- xxv) Juzgado Segundo Penal Del Circuito, Bello, A.  
[J02pctobello@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co](mailto:J02pctobello@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co)  
Proceso: Explotación Sexual Comercial de Persona Menor De 18  
Radicado 110016000002024-00043
- xxvi) Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia**  
Traducción de Cartas Rogatorias, **en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia**, dentro de los Procesos:  
CUI 11001 60 00098 2016 0134 contra Diego Fernando Coca;  
CUI 05 147 60 00000 2021 00004 contra Juan Zuluaga  
CUI 05 001 30 00 000 2016 00582 contra Roberto Osten  
CUI 11001 60 00096 2016 0016 contra Cesar Anaya  
del Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Antioquia.
- xxvii) Juzgado Quinto Penal Del Circuito Especializado, Medellín, (A.)  
[jpeces07ant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpeces07ant@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CUI 2016-00592  
Contra: Roberto Carlos Olsten Mestra
- xxviii) Juzgado 02 Penal del Circuito - Rionegro, A.  
Email: [<rioj02pctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:rioj02pctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: 05 615 60 00344 2025 00203 00.  
Procesado: : Davon Elloit Pickens.
- xxix) Juzgado Séptimo Especializado del Circuito de Antioquia  
CUI: 05 147 60 00000 2021 00004  
Documento: 469  
**Carta Rogatoria al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América**, en proceso contra Juan José Valencia Zuluaga, conocido como **“OTONIEL”**.  
Caso: 05 147 60 00000 2021 00004
- xxx) Juzgado Promiscuo de la Tebaida, Quindío  
Proceso de Familia: 2023-0015  
Contra: Robert Ward

Son tantos y demasiados los casos en los cuales la suscrita, fungiendo como traductora e intérprete, que se llenarían otras tres o cuatro páginas con casos tanto penales o civiles dentro de los cuales he tenido que intervenir como tal, y por ende, aquí no estamos hablando de un aprendiz, y más allá de una prueba de TOEFL, el sistema judicial colombiano puede certificar mis aptitudes en el idioma.

Una cosa es poseer una licenciatura en lenguas y otra es ser apto. Mejor evidencia de ello lo encontramos en que no obstante la enorme cantidad de licenciados en lenguas en Colombia, muy poquísimos fungen como traductores oficiales o fueron aceptados como Auxiliares de la Justicia.

La Resolución 018035/21 Ministerio de Educación sobre la evaluación dentro del Marco Común Europeo, si bien describe los exámenes a presentar para los postulantes, ha dejado de lado un caso como el aquí presentado, e inclusive de aquellos colombianos quienes desde pequeños residieron por varios años en USA, U.K., Francia, Alemania, Australia, etc, se graduaron y regresaron al país, siendo obligados a presentar un examen que certifique sus conocimientos del idioma inglés, francés, alemán, etc. si de hecho terminaron una carrera, lo que por SENTIDO COMÚN se infiere que saben el idioma, e inclusive, tal como lo he apreciado, hablan y escriben un español muy pobre porque aprendieron más del otro idioma, puesto que en ningún país se realiza una carrera profesional SOLO en español, a menos que sea un país de habla hispana, pero en todos los demás, se habla y enseña en el idioma propio del país, y si se graduaron, por simple inferencia, aprendieron el idioma. Un examen de estos es una humillación y desangre del bolsillo del solicitante. Es imperativo cambiar este paradigma que se convierte en lesivo para muchos postulantes.

Todo lo anterior es exactamente igual a obligar a presentar un examen de español al hijo de extranjeros quienes viven por largo tiempo en Colombia desde pequeños, y aprendieron más español que su idioma materno, se gradúan y regresan a sus países. No se puede confundir excelencia con ridiculez (norma muy colombiana a nivel oficial) y maltrato porque quien se gradúa de una universidad no hispana en el exterior, lo hizo porque aprendió el idioma, a menos que le regalen el diploma. Este es un paradigma deleznable.

La suscrita el pasado año 2024 estuvo de intercambio en Turquía entre la Universidad de Ankara 12 meses y la Universidad del Quindío, habiendo aprobado las respectivas asignaturas en Idioma Inglés, las que cuentan para la graduación en mi segunda carrera de Ingeniería de Sistemas en diciembre 2025. Basta con indicar que mediante una declaración extra-juicio, hube de afirmar bajo juramento conocer el idioma, el cual fue verificado por la Universidad de Ankara una vez yo arribé a Ankara. [Anexo visa Turkiye.](#)

Finalmente y en atención a la Ley 322/2020 - - - Artículo 3.2. , a los Conceptos 348851 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 367071 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, Artículos 9 y 10 del Acuerdo PSAA 10448 del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, La Ley 962/2005 Art. 33 y Ley del Código de Ética de la Función Pública, N.º 27815, se determinan mis aptitudes y no necesidad de tomar una prueba onerosa y costosa para demostrar aptitud, y a que de hecho yo funjo como Traductora Oficial, que dicho requerimiento se omita por ser violatorio de la Ley anti-trámites y porque realizar un gasto en dicha prueba no es garantía de mi aceptación a la academia diplomática al no alcanzar puntajes máximos, puesto que si solo serán escogidos 25 personas de más de 1000, la prueba podrá ser aprobada pero no pasar.





Certificación DESAJARCER24-187  
16 de octubre de 2024

Nit 800.165.939-0

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN  
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO**

**C E R T I F I C A:**

Que la señora JENIFFER ALEXANDRA ROMERO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.952.135 de Armenia, Quindío, en el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2025, en la modalidad de Traductor e Intérprete del idioma INGLÉS, cómo se detalla en el siguiente cuadro:

Resolución	DESAJARR17-303	DESAJARR19-408	DESAJARR21-205	DESAJARR23-299
Periodo:	1 abril 2017 al 31 marzo de 2019	1 abril 2019 al 31 marzo de 2021	1 abril 2021 al 31 marzo de 2023	1 abril 2023 al 31 marzo de 2025
Fecha acto administrativo:	29 de marzo de 2017	28 de marzo de 2019	11 de marzo de 2021	31 de marzo de 2023
Auxiliar de la Justicia:	Si	Si	Si	Si
Modalidades:	Traductor e Interprete en inglés	Traductor e Interprete en inglés	Interprete en inglés	Traductor en inglés

Es decir que, a la fecha, la señora Romero Muñoz, evidencia experiencia de Auxiliar de la Justicia en la modalidad de traductora en el idioma inglés, por un periodo de 5 años, 6 meses y 16 días. Así mismo, evidencia una experiencia de Auxiliar de la Justicia en la modalidad de Intérprete en el idioma inglés de seis (6) años.

Se firma en la ciudad de Armenia, Quindío, a los diez y seis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**LUZ DERLY MOSQUERA RAMIREZ**  
Jefe Oficina Judicial

Proyectó: Liana Camila Daza Amaya, Asistente Administrativo G5, Oficina Judicial

THIS IS A PDF DOWNLOADED AND PRINTED BY THE TEST TAKER, INTENDED FOR THE TEST TAKER'S PERSONAL RECORDS.

**Name:** Romero, Jeniffer Alexandra  
Last (Family/Surname) Name, First (Given) Name Middle Name

**Email:** jeni95@gmail.com

**Gender:** F

**Registration Number:** 0000 0000 3419 0137

**Date of Birth:** 29 Jun 1995

**Test Date:** 08 Sep 2018

**Sponsor Code:**



Romero, Jeniffer Alexandra  
 carrera 20 #11-05  
 Armenia, quindio 630001  
 Colombia

**TOEFL iBT Scaled Scores**

Reading	29
Listening	29
Speaking	23
Writing	22
<b>Total Score</b>	<b>103</b>

**Country of Birth:** Colombia

**Inst. Code | Dept. Code**

**Native Language:** SPANISH

**Test Center:** STN15317A - Universidad Tecnologica de Pereira

**Test Center Country:** Colombia

**Security Identification**

**ID Type:** Passport

**ID No.:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx8865

**Issuing Country:** Colombia

09

Reading Skills	Level	Your Performance
Reading	High	<p>Test takers who receive a score at the <b>HIGH</b> level, as you did, typically understand academic texts in English that require a wide range of reading abilities regardless of the difficulty of the texts.</p> <p>Test takers who score at the <b>HIGH</b> level, typically</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• have a very good command of academic vocabulary and grammatical structure;</li> <li>• can understand and connect information, make appropriate inferences, and synthesize ideas, even when the text is conceptually dense and the language is complex;</li> <li>• can recognize the expository organization of a text and the role that specific information serves within the larger text, even when the text is conceptually dense; and</li> <li>• can abstract major ideas from a text, even when the text is conceptually dense and contains complex language.</li> </ul>

Listening Skills	Level	Your Performance
Listening	High	<p>Test takers who receive a score at the <b>HIGH level</b>, as you did, typically understand conversations and lectures in English that present a wide range of listening demands. These demands can include difficult vocabulary (uncommon terms, or colloquial or figurative language), complex grammatical structures, abstract or complex ideas, and/or making sense of unexpected or seemingly contradictory information.</p> <p>When listening to lectures and conversations like these, test takers at the <b>HIGH</b> level typically can</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• understand main ideas and important details, whether they are stated or implied;</li> <li>• distinguish more important ideas from less important ones;</li> <li>• understand how information is being used (for example, to provide evidence for a claim or describe a step in a complex process);</li> <li>• recognize how pieces of information are connected (for example, in a cause-and-effect relationship);</li> <li>• understand many different ways that speakers use language for purposes other than to give information (for example, to emphasize a point, express agreement or disagreement, or convey intentions indirectly); and</li> <li>• synthesize information, even when it is not presented in sequence, and make correct inferences on the basis of that information.</li> </ul>

Speaking Skills	Level*	Your Performance
Speaking about Familiar Topics	Fair	Your responses indicate you are able to speak in English about your personal experiences and opinions in a mostly clear and coherent manner. Your speech is mostly clear with only occasional errors. Grammar and vocabulary are somewhat limited and include some errors. At times, the limitations prevent you from elaborating fully on your ideas, but they do not seriously interfere with overall communication.
Speaking about Campus Situation	Fair	Your responses demonstrate an ability to speak in English about reading material and experiences typically encountered by university students. You are able to convey relevant information about conversations, newspaper articles, and campus bulletins; however, some details are missing or inaccurate. Limitations of grammar, vocabulary, and pronunciation at times cause difficulty for the listener. However, they do not seriously interfere with overall communication.
Speaking about Academic Course Content	Fair	Your responses demonstrate that you are able to speak in English about academic reading and lecture material, with only minor communication problems. For the most part, your speech is clear and easy to understand. However, some problems with pronunciation and intonation may occasionally cause difficulty for the listener. Your use of grammar and vocabulary is adequate to talk about the topics, but some ideas are not fully developed or are inaccurate.

Writing Skills	Level*	Your Performance
Writing based on Reading and Listening	Fair	You responded to the task, relating the lecture to the reading, but your response indicates weaknesses such as <ul style="list-style-type: none"> <li>• an important idea or ideas may be missing, unclear, or inaccurate;</li> <li>• there may be unclarity in how the lecture and the reading passage are related; and/or</li> <li>• grammatical mistakes or vague/incorrect uses of words may make the writing difficult to understand.</li> </ul>
Writing based on Knowledge and Experience	Fair	You expressed ideas with reasons, examples, and details, but your response indicated weaknesses such as <ul style="list-style-type: none"> <li>• you may not provide enough specific support and development for your main points;</li> <li>• your ideas may be difficult to follow because of how you organize your essay or because of the language you use to connect your ideas; and/or</li> <li>• grammatical mistakes or vague/incorrect uses of words may make the writing difficult to understand.</li> </ul>

**THIS IS A PDF DOWNLOADED AND PRINTED BY THE TEST TAKER, INTENDED FOR THE TEST TAKER'S PERSONAL RECORDS.**

This score report provides four section scores and a total score. An analysis of your strengths and weaknesses in English is included. The level pertaining to each skill should not be generalized beyond the performance on this test. Skill levels and their associated descriptions are not intended for use by institutions as part of their admissions criteria and will not be shared unless you grant permission.

**Information About Scores:** The following scaled scores are reported for the TOEFL iBT test. A total score is not reported when one or more sections have not been administered. These scores have the following ranges:

**Institution Codes:** The code numbers shown on page 1 of this report are the ones you selected before you took the test. If any institution code you selected is missing, it was incorrect and the TOEFL® Program was unable to send a score report to that institution.

Sections	Scaled Scores
Reading	0-30
Listening	0-30
Speaking	0-30
Writing	0-30
<b>Total Score</b>	<b>0-120</b>

**Score Legends:**

Reading Skills	
Level	Total Scaled Score Range
High	22-30
Intermediate	15-21
Low	0-14

Speaking Skills	
Level	Total Scaled Score Range
Good	26-30
Fair	18-25
Limited	10-17
Weak	0-9

Listening Skills	
Level	Total Scaled Score Range
High	22-30
Intermediate	14-21
Low	0-13

Writing Skills	
Level	Total Scaled Score Range
Good	24-30
Fair	17-23
Limited	1-16
Score of Zero	0

DEPT.	WHERE THE REPORT WAS SENT
00	Admissions office for undergraduate study or an institution or agency that is not a college or university
01, 04-99	Admissions office for graduate study in a field other than management (business) or law according to the codes selected when you registered
02	Admissions office of a graduate school of management (business)
03	Admissions office of a graduate school of law

Additional information about TOEFL iBT scores can be found on the Test Takers section of the TOEFL website at [www.ets.org/toefl](http://www.ets.org/toefl).

\* Skill levels for speaking and writing individual skills are estimates of performance at the *item* level. The total writing and speaking scaled scores and ranges are more accurate. Therefore it is not appropriate to combine the individual skill levels. Doing so may lead to apparent inconsistencies between the diagnostic feedback and reported writing and speaking scores.

**IMPORTANT NOTE TO SCORE USERS:** This PDF score report was downloaded and printed by the test taker. It is not an Official Score Report sent by ETS directly to an organization designated by the test taker. If you find it necessary to verify the scores on this report, please contact the TOEFL Score Verification Service at +1-800-257-9547 or +1-609-771-7100. Scores more than two years old cannot be reported or validated.